

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 13 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER SECCION DE FOMENTO MONTES.

Circular número 134.

El día 30 del actual, hora de las diez de su mañana y ante la presidencia de su Alcalde, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pesaguero, bajo el tipo de 50 pesetas, la subasta de 16 trozos de madera de roble, equivalentes á 2 metros 160 decímetros cúbicos, que proceden de una corta fraudulenta hecha en el monte Los Secos, del pueblo de Valdeprado.
Las condiciones que han de regir en la subasta se hallan de manifiesto en esta Sección de Fomento, y en la Secretaría del citado Ayuntamiento.
Santander 12 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

Circular número 135.

En el *Boletín Oficial* número 234, correspondiente al día 11 del actual, se ha anunciado por la Sección de Fomento de este Gobierno civil la subasta de 6 hayas y 3 trozos de la misma madera, que, procedentes de corta

fraudulenta, habia de tener lugar en el Ayuntamiento de Valdeprado el día 22 del corriente; y como quiera que, por circunstancias especiales no puede tener lugar hasta el próximo mes de Mayo, he acordado anular dicho anuncio, el que á su debido tiempo se volverá á publicar á los efectos consiguientes.

Lo que por medio de este diario oficial hago público en virtud de debida rectificación.
Santander 12 de Abril de 1887.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1887. (1)

Presidencia del Sr. Garcia Obregon.

(CONTINUACION.)

El Sr. Presidente pone á votacion la totalidad del presupuesto conforme al dictámen de la Comision de Hacienda.

El Sr. Lanuza reproduce en contra del mismo las razones expuestas al defender su enmienda.

El Sr. Fernandez Baldor le defiende expresando que lo hace por los mismos fundamentos que adujo al combatir la enmienda del Sr. Lanuza.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba.

Se resuelve en sentido afirmativo en votacion nominal por los votos de los Sres. Alonso, Cuevas (D. R.) Diaz Pedraja; Diez Ulzurrun, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Peña, Sainz Trápaga, y Sr. Presidente, contra los de los Sres. Celis, Lanuza, Lopez Doriga, Lopez del Rivero y Muñoz.

El Sr. Presidente, en vista de no haber obtenido la totalidad del presu-

(1) Vease en el núm. 235.

puesto la mayoría absoluta de votos que la ley determina, consulta á la Diputacion si desde luego ha de entrarse en la discusion por capitulos ó si se suspenderá la sesion hasta que concurren suficiente número de Diputados para repetir la votacion.

El Sr. Muñoz pregunta si la resolucion que se adopte ha de servir de precedente para lo sucesivo.

El Sr. Presidente manifiesta que la Diputacion siempre está en libertad para adoptar el procedimiento que juzgue más oportuno, y que por tanto el que ahora se siga no servirá de precedente para lo sucesivo.

El Sr. Doriga manifiesta que la pregunta debió hacerse antes de aprobarse la totalidad del presupuesto, por lo que en opinion de S. S.ª debe esperarse á que aquella obtenga los trece votos que la ley exige.

Los Sres. Alonso y Diaz Pedraja exponen que desde luego debe entrarse en la discusion por artículos, entre otras razones, para adelantar en la terminacion del presupuesto.

Por unanimidad se acuerda proceder á la discusion del presupuesto por capitulos, explicando el Sr. Doriga su voto favorable para no entorpecer la aprobacion del mismo.

Entrándose en la discusion por capitulos del presupuesto adicional, se aprueban sin discusion las relaciones siguientes, haciendo el Sr. Alonso constar su voto en contra de la 39, referente á carreteras.

Presupuesto de gastos.—Primera seccion.—Gastos obligatorios.

Administracion provincial.

Relacion número 1.—Capitulo 1.º—Articulo 1.º—Personal.

En 20 de Agosto del año último se nombró por V. E. al auxiliar de la Secretaria D. Eutimio de la Revilla, oficial segundo con destino al negociado de Fomento y sueldo de 2.000 pesetas anuales

En 9 de Setiembre siguiente tomó posesion de este cargo; y no habiendo

consignacion en el presupuesto para el pago de las 500 pesetas que tuvo de aumento, puesto que las que antes disfrutaba eran 2.000, no pudo percibir más que con sujecion á las 2.000 pesetas á reserva de comprender en este presupuesto adicional el haber respectivo al citado aumento.

Desde 9 de Setiembre, que tomó posesion, hasta el 30 de Junio próximo que ha de tener de vida legal este presupuesto, hay que adicionarle el importe del aumento de sueldo de las 500 pesetas, ó sean 9 meses y 22 dias, que importan 435 pesetas 32 céntimos, que son las que se adicionan y ha de percibir el D. Eutimio de la Revilla.....

405 32

Sueldo del Secretario interino al respecto de 1.000 pesetas de aumento desde 1.º de Marzo á Junio.....

1.000

Para aumento del material de la seccion de Cuentas

125

1.530 32

Relacion número 5.—Capitulo 1.º—Articulo 5.º—Médicos de baños.

Se consignaron en el presupuesto 4.000 pesetas para el pago de los médicos de Ontaneda y Las Caldas y se han satisfecho durante el ejercicio 2.722 pesetas 11 céntimos, quedando un sobrante de..... pesetas

1.277 89

Este sobrante consiste en lo siguiente:
A los herederos del médico que fué de las Caldas D. Benigno Villafranca que habiendo fallecido el 28 de Setiembre de 1885, se le adeudan estos dias que importan.....

155 55

Al médico D. Marcial Taboada que ha sido nombrado en 1.º de Abril en sustitucion del Sr. Villafranca y hay que pagarle por acuer-

do de V. E. de 12 de Noviembre último, desde dicho día hasta el 19 del mismo, por tener cotrado el tiempo restante y cuyos 19 días importan pesetas....

105 54

261 09

Economía que aparece.

1.016 80

1.277 89

Igual.

En su virtud se presupuestan las 261 pesetas 09 céntimos que se adeudan..

261 09

Relacion número 10.

Se adicionan 1.500 pesetas para el pago de las listas electorales, teniendo en cuenta que existen consignadas en el ordinario de 1886 á 87 otras 3.000 pesetas.

1.500

Relacion número 18.

Para el pago de cuatro acciones del empréstito de carreteras, que fueron amortizadas en 1.876 y no se incluyeron en el presupuesto de 1886 á 87, pues siendo 65 las amortizadas, de los semestres.

Y no habiéndose consignado más que 61 faltan las 4 que se consignarán á 500 pesetas, cuyos números son 392, 1786, 676, y 2,542....

2.000

Instrucción pública.—Relacion número 22.—Capítulo 5.º.—Artículo 2.º.

Instituto de 2.º enseñanza.

Se adicionan 3 pesetas 48 céntimos que en el presupuesto que presenta el Director del establecimiento consigna por resto del importe del 1 por 100 que debe percibir el Secretario del establecimiento y le falta esta cantidad para el exacto pago del mismo.....

3 48

Asimismo se adicionan 314 pesetas 58 céntimos, importe que también consigna en su presupuesto el citado Director y manifiesta que es para el pago que no ha podido realizar, correspondiente á las cátedras, jardín botánico e impresión de documentos,.....

314 58

318 06

Y por tanto se adicionan las.....

318 06

Relacion número 31.

En lugar de las 3.000 pesetas que se adicionan en el proyecto de presupuesto adicional presentado por Contaduría como resto para el completo pago del segundo semestre á las amas que lactan niños expósitos del ejercicio de 1885 á 86, se adicionan 2.568'24 pesetas, que son las que faltan para el completo pago de dicho segundo semestre.

2.568 24

Sección segunda.—Carreteras.—Relacion número 39.—Capítulo 2.º.—

Artículo 2.º—Puente de Renedo.

Se consignan 2.493 pesetas 65 céntimos para atender al pago del aumento de obras, que según liquidación aprobada por V. E. en sesión de 6 de Mayo último se le reconocieron al contratista del puente de Renedo, puesto que habiendo contratado la construcción de dicho puente en la cantidad de 22.202 pesetas se le reconoció en la liquidación la cantidad de 24.695'65, y por tanto se presupuestan.....

2.493 65

Conservación y reparación de Cabuèrniga á Lièbana.

En 23 de Febrero de 1880 se subastó por D. Andrés Arroita la conservación y reparación de la carretera de Cabuèrniga á Lebeña en la cantidad de 1.648 pesetas y no tiene consignadas en la relación número 42 más que 1268 y resta por consignar 380 pesetas que se adicionan.....

380

Anero á La Cavada.

Por acuerdo de V. E. de 8 de Junio último se aprobó el expediente de proyecto de paredes para cerrar las fincas de propiedad particular que atraviesa la carretera provincial de Anero á La Cavada en los pueblos de La Cavada, Entrambasaguas y Navajeda. Dicho proyecto se eleva, el importe de ejecución material del mismo, á pesetas 11.576'20, y el de contrata se fija en la de 13.312'63; y, en su virtud, se presupuesta esta última cantidad á fin de que teniendo que realizarse las obras por contrata pueda efectuarse esta en la mencionada cantidad por V. E. acordada de pesetas.....

13.312 63

Se adicionan 4.479 pesetas 24 céntimos por importe de la expropiación de las fincas que han de expropiarse en el término de Bárcena de Cicero, para la ejecución de la carretera de Carasa á Adal.....

4.479 24

20.665 52

Relacion número 40.

Se adicionan 2.000 pesetas para atender á la reforma del puente sobre el río Nansa.....

2.000

Se adicionan también 1.000 pesetas para mejorar el camino concejil que hoy sirve para unir la carretera del Estado de Cabezon con la provincial de Cabuèrniga á Lebeña.....

1 000

3.000

Otros gastos.—Relacion núm. 41.—Capítulo 4.º.—Artículo único.—Conservación del Archivo y biblioteca

La Dirección general de Propiedades y derechos del Estado reclamó de V. E. con fecha 7 de Julio último comunicada con la del 15

la cantidad de 4.596 pesetas 16 céntimos según cuenta que acompañaba á dicha reclamación por el concepto de conservación de Archivos y bibliotecas á que tienen obligación de contribuir todas las Diputaciones, asignando á esta la cantidad de 250 pesetas anuales.

En virtud de dicha reclamación acordó la Comisión provincial en sesión de 27 de citado mes de Julio, que se tuviera en cuenta la reclamación al formarse este presupuesto y en su virtud se adiciona la mencionada cantidad de pesetas.....

4.594 16

Administración económica.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial en 19 de Noviembre último, respecto de la reclamación verificada por la Delegación de Hacienda de la cantidad de 25.568 pesetas que se adeudan por el descuento de haberes abonados por la Excm. Diputación al personal de la misma desde el presupuesto de 1874 á 75 hasta el de 1882 á 83. Se adiciona la cantidad de 17.757 pesetas 44 céntimos por resultado de la siguiente liquidación. Débito que reclamó la Hacienda en 27 de Octubre de 1886.....

25.568

Cantidad pagada por cuenta del mismo en 1.º de Diciembre, ó sea con posterioridad á esta reclamación.....

3.000

Resto que existe consignado en la Relación número 43 del presupuesto adicional y que se destina al pago de este débito.....

5.010 56

8.010 56

Y por tanto se presupuestan las.....

17.557 44

(SE CONTINUARÁ.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La sustitución de la elemental incompleta de Saliuillas, dotada con el haber anual de 237 pesetas 50 céntimos y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Zaitegui, id. id. 300, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Las id. id. de Arechavaleta, Gorda y Abecia, id. id. 250 id., id. id.

PROVINCIA DE BURGOS

De niños.

Las elementales incompletas de Huer-

meces, Haza, Leciana y Villamel de Muño, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Las id. id. de Villalmondas, Iglesia Rubia y San Millán de San Zardoni, id. id. 450 id., id. id.

La id. id. de Castrillo Matajudios, id. id. 412'50 id., id. id.

La id. id. de Madrigal del Monte, id. id. 406'25 id., id. id.

Las id. id. de Sotillo de Rioja, Villanueva de los Montes, Prádanos del Tozo, Marcillo y Cuzcurrita de Aranda, id. id. 400 id., id. id.

La id. id. de Escalada, id. id. 375 id., id. id.

La id. id. de Villaescusa de Rosa, id. id. 343'75 id., id. id.

La id. id. de Lara, id. id. 350 idem, id. id.

La id. id. de Villanueva Rio Ubierena, id. id. 331'25 id., id. id.

La id. id. de Virtus, id. id. 325 id., id. id.

La id. id. de S. Cristobal y Almedres, id. id. 312'50 id., id. id.

Las id. id. de Los Balcaceres y Santa María Anañuñez, id. id. 281'25 id., id. id.

La sustitución de la de Villaveta, id. id. 250 id., id. id.

De niñas.

La elemental incompleta de nueva creación de Sedano, dotada con el haber anual de 416 pesetas 75 céntimos, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Aceña de la Vega, Amaynas de Ojeda, Casavega y Camasobres, Frontada y Quintanilla, Liguerrana, Matamorisca, Redondo, Salcedillo y Valveroso, Valderrábano, Villallano y Villaescusa y Villorquite del Páramo, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Palacios del Alcor, id. id. de 437 id. 50 céntimos id. id.

La id. id. de Vega de doña Olimpa, id. id. de 375 id. id.

La id. id. de Poquera y Revilla de Santullán, alterna, id. id. 375 idem, id. id.

Las id. id. de Bárcena de Campos y Riveros de la Cneza id. id. 312 id. 50 céntimos, id. id.

La id. id. de Becerril del Carpio, id. id. 350 id., id. id.

Las id. id. de Collazos de Boedo, Dehesa de Montejo, Micieses de Ojeda, Santibañez de Besoba, Vega de Buz y Villalquite, id. id. 250 id., id. id.

De niñas.

La elemental incompleta de Alba de Cerrato, dotada con el haber anual de 437 pesetas 50 céntimos, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La plaza de auxiliar de la de Paredes de Nava, id. id. 228 id., id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Torices, Roquejo, Cabañes y Santa Olalla, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Barcenilla y Lamiña, id. id. 375 id., id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Robladillo, dotada con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental incompleta de Galdames (S. Esteban), dotada con el haber anual de 275 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Jorna, id. id. 150 id., id. id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado del aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Abril de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular urgente.

Debiendo proceder esta Administracion á efectuar los trabajos para la formacion de la matricula de la Contribucion Industrial de esta capital y sus cuatro pueblos anejos, respectiva al próximo año económico de 1887 á 88, por consecuencia de lo dispuesto en el Reglamento de 13 de Julio de 1882, he acordado que sucesivamente se constituyan los gremios en conformidad á lo prevenido en el artículo 49 del mismo.

Al efecto los industriales que pertenezcan á las clases que á continuacion se expresan, se servirán concurrir á la casa número 3 de la calle de Santa Lucia en los dias y horas que se designan, para hacer los nombramientos de Síndicos y Clasificadores y para el señalamiento de cuotas, en los gremios que no lleguen á diez individuos, en el concepto que la designacion de la mayoría de concurrentes es obligatoria para las clases, así como la falta de asistencia se considera como renuncia, segun lo establecido en el artículo 54 del citado Reglamento.

Y para que llegue á conocimiento del público se le hace presente por medio de este anuncio.

GREMIOS.

DIA 18 DE ABRIL.

Tarifa 1.^a—Clase 1.^a

Vendedores de aceite y jabon al por mayor, 10 mañana.

Id. de aguardientes y espíritus, 10 y 1/4.

Id. de hierros ó aceros, 10 1/2.

Clase 2.^a

Bazares de ropas hechas, 10 3/4.
Cafés en que se sirven comidas, 11.
Establecimientos de muebles de lujo, 11 1/4.
Vendedores de curtidos por mayor y menor, 11 1/2.
Fondas y hoteles, 11 3/4.
Vendedores de joyas y piedras preciosas, 12.

Id. de quincalla fina pormenor, 12 1/4.

Id. de alfombras, tejidos etc., 12 1/2.

Clase 3.^a

Drogueria al por menor, 12 3/4.
Establecimientos ó tiendas de modistas, 4 tarde.

Id. donde se hacen vestidos, abrigos etc., 4 1/4.

Id. de papel pintado, 4 1/2.

Id. de camisería fina, 4 3/4.

Id. de ferretería por menor, 5.

Id. de camas de metal dorado, 5 1/4.

Id. de vinos generosos por mayor, 5 1/2.

Id. de papel de todas clases por mayor 5 3/4.

Id. de tocino y jamon por mayor, 6.

Clase 4.^a

Cafés en que no se sirven comidas, 6 1/4.

Casas de pupilos 6 1/2.

Vendedores de camas de hierro, 6 3/4

DIA 19.

Vendedores de ropas hechas de paño, 10 mañana.

Id. al pormenor de tejidos hilados, etc., 10 1/4.

Vendedores al por mayor de pescados frescos y salados, 10 1/2.

Clase 5.^a

Id. de instrumentos de matemáticas, 10 3/4.

Id. de máquinas de coser, 11.

Tiendas de molduras, marcas etc., 11 1/4.

Vendedores de quincalla ordinaria, 11 1/2.

Id. de garbanzos por mayor, 11 3/4.

Id. de vinos comunes por mayor, 12

Clase 6.^a

Librería, 12 1/4

Vendedores de monturas y guarniciones, 12 1/2.

Mercerías de sedas, hilos etc., 12 3/4

Objetos de escritorio, 4 tarde.

Paraguas, abanicos, sombrillas etc., 4 1/4.

Tiendas de guantes de pieles etc., 4 1/2.

Perfumería, 4 3/4.

Id. de comestibles, 5.

Id. de ropas hechas con géneros ordinarios 5 1/4.

Vendedores de curtidos por menor, 5 1/2.

Id. de dulces, 5 3/4.

Tiendas de venta de chocolate, 6.

Vendedores de relojes de todas clases, 6 1/4.

Id. de loza y cristal por menor, 6 1/2

Id. de vinos y licores por menor, 6 3/4.

DIA 20.

Vendedores de tocino y jamon por menor, 10 mañana.

Clase 7.^a

Id. de sombreros de todas clases, 10 1/4.

Id. de molduras y marcos dorados, 10 1/2.

Id. de harinas de todas clases por menor, 10 3/4.

Id. de calzado, 11.

Casas de pupilos, 11 1/4.

Tiendas y vinos y aguardientes por menor, 11 1/2.

Clase 8.^a

Paradores y mesones, 12.

Vendedores de cuchillos y navajas, 12 1/4.

Tiendas de gorras de todas clases, 12 1/2.

Vendedores de teja y ladrillo, 12 3/4

Espectadores en calzado, 4 tarde.

Establecimientos de venta y composicion de armas, 4 1/4.

Tienda de abacería, 4 1/4.

Id. de loza estrefina por menor, 4 3/4

Id. para ropas, 5.

Vendedores de tocino en cajon ó puesto, 5 1/4.

Id. de relojes ordinarios, 5 1/2.

Id. de pescados frescos ó salados por nor, 5 3/4.

Casas de huéspedes, 6.

Clase 9.^a

Vendedores de vasija ordinaria, 6 1/4

Id. de patatas etc., 6 1/2.

Tienda de aceite y vinagre, 6 3/4.

DIA 21.

Vendedores de gorras y monteras, 10 mañana.

Id. de carnes frescas ó tablajeros, 10 1/4.

Id. de leñas y carbones, 10 1/2.

Id. ó alquiladores de muebles usados 10 3/4.

Bodegones ó figones, 11.

Vendedores de camisolines etc., 11 1/4.

Agentes de negocios, 11 1/2.

Tarifa 2.^a

Id. de quintas, 11 3/4.

Id. de Aduanas, 12.

Consignatarios de buques de larga travesía, 12 1/4.

Id. de cabotaje, 12 1/2.

Comerciantes, 12 3/4.

Prestamistas, 4 tarde.

Periódicos políticos diarios, 4 1/4

Id. una dia sí y otro no 4 1/4

Id. de publicacion bisemanal, 4 3/4.

Id. de publicacion semanal, 5.

Id. científicos literarios, 5 1/4.

Almacenistas de combustibles minerales, 5 1/2.

Id. de maderas de construccion, 5 3/4.

Id. id. id. para carpintería, 6.

Casas de comision y tránsito, 6 1/4.

Espectadores en trigo, harina etc., 6 1/2.

Tratantes en carnes, 6 3/4.

DIA 22.

Tarifa 2.^a

Establecimientos de enseñanza de todas clases, 10 mañana.

Mesas de billar, 10 1/4.

Id. de naipes, 10 1/2.

Almacenistas de efectos navales, 10 3/4.

Tarifa 3.^a

Fábricas de efectos de perfumería, 11.

Id. de tintas, 11 1/4.

Id. de licores en frio, 11 1/2.

Talleres de construccion de carruajes, 11 3/4.

Los mismos cuando no hagan el guarnecido y barnizado, 12.

Fábricas de escabechar pescados, 12 1/4.

Id. de conservas alimenticias, 12 1/2

Id. de velas de sebo, 12 3/4.

Talleres de tonelería, 4 tarde.

Tarifa 4.^a—Clase O. C.

Cirujanos de tercera clase, 4 1/4.

Dentistas, 4 1/2.

Maestros de Obras, 4 3/4.

Médicos Cirujanos, 5.

Practicantes sangradores, 5 1/4.

Intérpretes jurados, 5 1/2.

Clase O. J.

Abogados, 5 3/4.

Escribanos de juzgado, 6.

Notarios colegiados, 6 1/4.

Procuradores de los Tribunales, 6 1/2.

Notarios de los tribunales eclesiásticos, 6 3/4.

DIA 23.

Tarifa 4.^a—Clase O. J.

Procuradores eclesiásticos, 10 mañana.

Clase A. O.

Orifices plateros, 10 1/4.

Pastelerías, 10 1/2.

Confiteros con tiendas, 10 3/4.

Ebanistas, silleros y tapiceros con taller y tienda, 11.

Sombrereros con obrador y tienda, 11 1/4.

Sastres que confeccionan trajes surtiendo géneros, 11 1/2.

Cordoneros y galoneros, 11 3/4.

Fotógrafos, 12.

Lapidarios ó marmolistas, 12 1/4.

Maestros de albañilería, 12 1/2.

Tintoreros, 12 3/4.

Impresores, 4 tarde.

Ebanistas con taller pero sin tienda, 4 1/4.

Modistas de sombreros para señoras y niños, 4 1/2.

Peluqueros y barberos en salon, 4 3/4.

Compositores de relojes, 5.

Armeros que montan y componen armas, 5 1/4.

Calafateadores, 5 1/2.

Cofreros, 5 3/4.

Carpinteros con taller abierto, 6.

Constructores de cubas y pipas, 6 1/4.

Id. de velamen para buques, 6 1/2.

Encuadernadores de libros, 6 3/4.

DIA 25.

Esmaltadores y engastadores de piedras falsas, 10 mañana.

Grabadores sin tienda, 10 1/4.

Herreros y cerrajeros, 10 1/2.

Hojalateros, 10 3/4.

Hornos intermitentes para cocer pan con tienda unida para su venta, 11

Maestros de equitacion, 11 1/4.

Modistas que confeccionan trajes, 11 1/2.

Barberos en tienda ó portal, 11 3/4.

Pintores, 12.

Sastres sin géneros, 12 1/4.

Silleros, 12 1/2.

Torneros, 12 3/4.

Afiladores, 4 tarde.

Zapateros, 4 1/4.

CUATRO LUGARES.

DIA 2, 3 Y 4 DE MAYO.

Tarifa 1.^a—Clase 5.^a

Vendedores de vinos por mayor, 10 mañana.

Clase 6.^a
Id. de comestibles por menor, 10 1/4
Clase 7.^a

Id. de vinos y aguardientes por menor, 10 1/2.
Clase 9.^a

Tablajeros, 10 3/4.

Tarifa 4.^a—Clases O. C.

Albeitares, 11.
Médicos Cirujanos, 11 1/4.

Clase A. O.

Constructores de carros, 11 1/2.
Herreros y cerrajeros, 11 3/4.
Zapateros, 12.
Santander 12 de Abril de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Rafael Gonzalez.

Providencias judiciales.

DON ANTONIO SANJURJO, Juez municipal de esta ciudad é interino primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente se anuncian á la venta en pública subasta que se verificará el día veinte de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

- | | Ptas. | Cts. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------|
| 1. ^a Un olivar, en término de la villa de Pozuelo, sitio llamado de los Carrascales ó casa de Paton, conocido con el nombre de Pulpito, que consta de 684 olivas grandes y diferentes pequeñas, con algunas parras, tasado en tres mil quinientas veinte y ocho pesetas. | 3.528 | |
| 2. ^a Otro olivar en término de Almagro y villa de Bolaños, sitio llamado de los Pozos ó casa de Carrascos, compuesto de 182 olivas grandes y 40 nuevas y algunas cepas, antes fué dos predios el 1. ^o de 112 olivas y el otro de 70, tasado en quinientas setenta y ocho pesetas cincuenta céntimos. | 578 | 50 |
| 3. ^a Otro olivar que antes fué majuelo en término de Bolaños, sitio de los Parrales, que lo divide el carril que conduce á la Polvora, tiene 199 olivas viejas y 13 nuevas, tasado en mil veinte y una pesetas. | 1.021 | |
| 4. ^a Otro olivar en término de Almagro, sitio de los Cortijos de 222 olivas viejas y 10 nuevas, su cabida tres fanegas, valuado en tres mil novecientos diez pesetas. | 3.910 | |
| 5. ^a Otro olivar en el mismo término de | | |

Almagro, de 64 olivas, sitio de los Carrabantes, de una fanega de tierra y ocho celemines, tasado en trescientas diez y seis pesetas. 316

Total pesetas. . . 9 353 50

Dichos bienes pertenecen á D. Juan José Gil Moreno, vecino de Almagro y se venden á virtud de autos ejecutivos seguidos contra el mismo y á virtud de autos ejecutivos seguidos contra el mismo y á instancia de don Pantaleon Muñoz y Moreno, que lo es de Santoña; debiendo advertir que los títulos de propiedad estan de manifiesto en la Escribanía del actuario y que deberán conformarse con ellos los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Santander á once de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Sanjurjo.—El Escribano actuario, Benigno Velasco.

DON ANTONIO SANJURJO Y FERNANDEZ Juez Municipal de esta Ciudad. Regentando la Jurisdicción ordinaria por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto hago sober: Que declarado Don José Alvarez Rodríguez, panadero y de esta vecindad en concurso voluntario de acreedores, se practicaron las diligencias que previene la ley para la ocupacion de libros y papeles y seguridad de los bienes, y convocados los acreedores que figuraban en la relacion presenta la por el concursado así como los demás que se fueron presentando durante el curso del juicio á junta general para el nombramiento de sindicos, fueron elegidos por unanimidad, D. Eugenio Maraña Herrezedo y D. Leopoldo Pardo Garcia, vecinos y del Comercio de esta plaza quienes aceptan el cargo y juran su fiel desempeño. Separado pues el concursado completamente de la administracion de sus bienes desde el momento que se hace la declaracion indicada, se previene que cuanto por cualquier concepto corresponda á aquel sea entregado á referidos sindicos, quienes en tal concepto tienen entre otras atribuciones la legitima representacion del concurso en juicio y fuera de él, y la administracion de todos los bienes, haciendose cargo de ellos y de los libros y papeles. A fin pues de que conste públicamente citado nombramiento y el nombramiento y el otro extremo relacionado doy el presente por tenerlo así acordado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, en el juicio voluntario que se tramita por testimonio del Secretario Escribano de este juzgado el Licenciado D. Genaro Perez; y para insertar en el Boletín oficial de la provincia.

Santander once de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Sanjurjo.—P. S. M., Genaro Perez.

DÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. Juez municipal, regente de la jurisdicción ordinaria por indisposicion del propietario, en providencia del seis del actual dictada en la demanda de tercera de preferente derecho, promovida por el procurador don Alfredo Panzavechia, en nombre de

D. Ignacio Zaldivar Gomez, vecino de esta ciudad, contra D. Antonio Gomez Quevedo su convecino, á virtud de juicio ejecutivo entablado por este contra D. Pedro Gomez Garcia, vecino que fué del lugar de Cueto y hoy de ignorado paradero, ha dispuesto se emplace á este por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, para que conteste á aquella demanda dentro del término de veinte dias.

Y para que tenga lugar expresado emplazamiento al D. Pedro Gomez, expido la presente, previniéndole que si no compareciere dentro del término de veinte dias á contestar referida demanda de tercera, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Santander doce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—El Escribano, Filiberto Megimolle.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Ptas	Cts.
Anievas otro id	2	50
Bárcena de Cicero, uno. id.	1	90
Bárcena de Pié de Concha, dos id.	3	30
Corvera, tres id.	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id.	4	50
Campó de Suso, cuatro id.	10	10
Camaleño, uno id.	3	»

Corrales, dos id	5	10
Castro-Urdiales, uno id	5	
Cieza, uno id	1	20
Comillas, dos id	6	30
Enmedio, siete id	17	10
Entrambasaguas, tres id.	6	70
Hazas en Cesto, uno id.	1	50
Luenta, cuatro id	10	50
Las Rozas, uno id.	1	80
Mazcuerras, uno id	1	60
Pielagos, cuatro id.	6	80
Puente-Viesgo, uno id	2	20
Polaciones, uno id.	3	50
Rionansa tres id	4	70
Rasines, uno id.	3	50
Ruente, dos id.	3	80
Riotuerto, uno id.	1	50
Rivamontan al Mar, dos id	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id.	6	90
Sta. Maria Cayon, tres id.	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id.	1	70
San Felices de Buelna, uno idem	2	30
Torrelavega, tres id	5	20
Villacarriedo, uno id	1	90
Villaescusa, uno id	1	10

CARGAMENTOS

DE MAIZ Y CEBADA.

Ha llegado el vapor inglés TORBAY con cincuenta y seis mil fanegas de cebada superior.

Se espera en breve el de igual nacion nombrado BLACK PRINCE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado:

Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios de dichos granos.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del dia se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que se les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2 50	posetas trimestr
Fuera.	3 00	id. id. e.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.